



CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Prot. n. Sp.R. 2452/20

Ciudad del Vaticano, 1 de julio de 2020

A las Moderadoras y Moderadores supremos:

A raíz de la pandemia de COVID 19, la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica ha recibido muchas solicitudes de aclaración en relación a la posibilidad de utilizar medios informático-telemáticos para la celebración de las sesiones de gobierno ente los miembros de un "*coetus personarum*" *ad mentem* del can. 627 y la referencia inclusiva a los cc. 127 y 166. La misma petición fue formulada por algunos Institutos y Sociedades en relación con el Capítulo General (cf. c. 631).

Las legislaciones nacionales, con el fin de contener la propagación de la pandemia, han adoptado medidas restrictivas que han afectado a la libre movilidad de los ciudadanos en relación con los traslados ferroviarios, aéreos, marítimos y viales. Como resultado de estas medidas, en muchos casos, los miembros de los Consejos Generales / Provinciales u organismos similares, se han visto imposibilitados a trasladarse. Esto ha provocado que los consejeros/as, al no poder cumplir con la *presencia personal* prescrita por el can. 166 § 1, debido a la restricción de movimientos, se vean impedidos de ofrecer la propia colaboración al Superior Mayor.

1. El Santo Padre ha concedido a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica una "facultad extraordinaria", aprobada en forma específica en la audiencia del 30 de junio de este año (Prot. n. Sp. R. 2452/20), por la que autoriza al Dicasterio a dispensar, para casos particulares, de la presencia de los consejeros según lo prescrito por el can. 166 §1. Se viene así a remediar los inconvenientes arriba señalados, que impiden la presencia de los componentes del consejo en el lugar de convocación.

2. La reunión por vía telemática del Superior Mayor con su Consejo no es una solución ordinaria para el gobierno del Instituto o de la Provincia. En efecto, superado el estado de emergencia inducido por la pandemia de COVID 19, el recurso *habitual* a medios telemáticos privaría de sentido el servicio de la autoridad que, en la vida consagrada, está llamada personal y responsablemente a mantener viva una red de relaciones, a través de una correcta y eficaz comunicación, a fin de tutelar y promover la comunión en el Instituto.

3. El Superior Mayor, con el consentimiento de su Consejo, presente a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica la petición de poder utilizar medios informático-telemáticos cuando en el ejercicio de su cargo deberá valerse del Consejo (cf. can. 627§1). En tal eventualidad sigue como es práctica habitual la redacción de las actas.

4. El Dicasterio, tras evaluar atentamente el contenido de las peticiones ya recibidas, ha querido puntualizar lo siguiente:

- que se garantice, en la adopción de los sistemas de conexión, la confidencialidad y, en su caso, el secreto (cf. can. 127);

- que se verifique la identidad de los participantes en la reunión por vía telemática;

- que se dé la posibilidad de intervenir en tiempo real durante los debates.

La comunicación por vía telemática se basa en la confianza y apela al sentido de responsabilidad de todos para que las tecnologías estén al servicio del discernimiento y del buen gobierno.

5. La sinodalidad, en la forma particular de la colegialidad capitular, constituye el centro de la tarea de renovación de los IVC-SVA, promovida por el Concilio Vaticano II e indica un *modus vivendi et operandi* específico de los consagrados dentro de la Iglesia Pueblo de Dios. La sinodalidad manifiesta y realiza en concreto el estar en comunión caminando juntos, reuniéndose en asamblea y participando todos los miembros activamente en la misión evangelizadora propia del carisma. La tradición secular de los capítulos exige la *presencialidad* como una forma de salvaguardar y promover la búsqueda constante del bien común. La *presencialidad* conjuga las exigencias de representación de "todo el Instituto [...] verdadero signo de su unidad en la caridad" (can. 631 § 1). La *presencialidad* expresa el caminar juntos en la confrontación inmediata, en la comunicación directa, no sólo verbal, asumiendo la fatiga de orientaciones convergentes y, en su caso, repensando más correctamente un *status quaestionis* antes de proceder a resoluciones definitivas que vinculan a todo el Instituto o Sociedad. La *presencialidad* está revestida de la delicada y compleja gestión de los procedimientos electivos y del evento de la elección de los Superiores Mayores. Eventos y procedimientos que no pueden ser reemplazados ni siquiera por los más sofisticados instrumentos telemáticos.

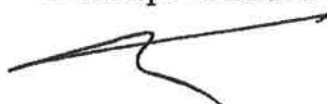
6. En efecto, el ejercicio de la colegialidad y el acto colegial, por su naturaleza intrínseca, no pueden reducirse a la suma de los votos de cada uno de los miembros del colegio, ya que el mismo camino sinodal/colegial es parte integrante de la formación, no sólo de una mayoría, sino mucho más, de un consenso que nace del discernimiento compartido. Es bien sabido por todos los hermanos y hermanas que tienen experiencia de capítulos que la formación del consenso es el resultado de una *confrontación directa* que, en la *presencialidad*, está asegurada en el respeto de tiempos y modos de comunicación; mientras que no parecería ser tan eficaz sólo por medios telemáticos. Si para un *coetus personarum* (cf. supra) se puede configurar una excepción, su extensión vaciaría de significado el ejercicio de la colegialidad, privándola de su *plus valore*: ejercicio de un proceso de discernimiento encaminado a

tutelar la exactitud de los métodos y el rigor de la evaluación de las decisiones para promover la búsqueda del bien común. Una colegialidad *puramente* técnica (virtual) podría atenuar el sentido de corresponsabilidad o, al menos, debilitar las condiciones de una comprobación puntual de su eficacia.

7. Con ocasión de la mencionada audiencia, concedida a los Superiores del Dicasterio, el Santo Padre ha dispuesto, acogiendo la petición de los mismos Superiores, que no se pueden celebrar capítulos generales o provinciales en modalidad telemática, ni en parte presencial y en parte telemática, sino sólo presencial.

"Está claro que no basta con multiplicar las conexiones - afirma el Papa Francisco - para que aumente la comprensión recíproca". No se puede eludir la pregunta del Papa, dirigida también a nosotros, hombres y mujeres consagrados: "¿Cómo reencontrar la verdadera identidad comunitaria siendo conscientes de la responsabilidad que tenemos unos con otros también en la red?" (FRANCISCO, *Mensaje del Santo Padre Francisco para la 53ª Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales*, 24 de enero de 2019).

+ *José R. Carballo*
✠ José Rodríguez Carballo, O.F.M.
Arzobispo Secretario



João Braz Card. de Aviz
Prefecto